



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

CONASEV

Comisión Nacional Supervisora de  
Empresas y Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA

## Resolución Tribunal Administrativo de CONASEV N° 080 -2009-EF/94.01.3

**Sumilla:** *Se sanciona a Intradevco Industrial S.A. con una multa de 25.00 UITs vigentes a la fecha de la comisión de las infracciones, ascendente a S/. 86 250,00 (Ochenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) por haber fuera del plazo establecido por los artículos 6° y 7° del Reglamento de Información Financiera; y por haber presentado fuera del plazo establecido por el artículo 7° del Reglamento de Hechos de Importancia, Información Reservada y Otras Comunicaciones.*

**Administrado** : Intradevco Industrial S.A.  
**Asunto** : Incumplimiento a los plazos de presentación de información financiera y comunicación de hechos de importancia  
**Expediente N°** : 2008/033536  
**Fecha** : Lima, marzo 31 de 2009

### Vistos:

El expediente administrativo N° 2008/033536 el Informe N° 100-2009-EF/94.06.3 de fecha 06 de febrero de 2009, emitido por la Dirección de Emisores, con opinión favorable de la Gerencia General.

### Considerando:

1. La Dirección de Emisores realizó una evaluación del cumplimiento oportuno en la presentación de información financiera y comunicación de hechos de importancia por parte de la empresa Intradevco Industrial S.A. (en adelante, INTRADEVCO), tanto a la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (en adelante, CONASEV) como a la Bolsa de Valores de Lima S.A. (en adelante, BVL) durante el período comprendido desde enero de 2007 al 15 de abril de 2008<sup>1</sup>;

2. Al amparo de lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (en adelante, LPAG), mediante

<sup>1</sup> A excepción de la información financiera auditada y memoria anual correspondiente al ejercicio 2006.

Oficio N° 5439-2008-EF/94.06.3 de fecha 17 de noviembre de 2008, se formularon a INTRADEVCO cargos por infracción a los artículos 6° y 7° del Reglamento de Información Financiera, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 103-99-EF/94.10 (en adelante, REGLAMENTO DE INFORMACIÓN FINANCIERA), el artículo 4° del Reglamento para la Preparación y Presentación de Memorias Anuales<sup>2</sup> (“REGLAMENTO DE MEMORIAS ANUALES”) y al artículo 7° del Reglamento de Hechos de Importancia, Información Reservada y Otras Comunicaciones, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 107-2002-EF/94.10 (en adelante, REGLAMENTO DE HECHOS DE IMPORTANCIA), al no haber presentado dentro del plazo señalado por la normativa, la siguiente información: a) la aprobación de los Estados Financieros Auditados Individuales al 31 de diciembre de 2006, adoptado en Junta General de Accionistas del 18 de mayo de 2007, b) la aprobación de la Memoria Anual al 31 de diciembre de 2006, adoptado en Junta General de Accionistas del 18 de mayo de 2007, c) el acuerdo de aplicación de utilidades, adoptado en Junta General de Accionistas del 18 de mayo de 2007, d) el acuerdo de aumento de capital social, adoptado en Junta General de Accionistas del 18 de mayo de 2007, e) el nombramiento de la firma Caipo y Asociados Sociedad Civil como auditores externos para el ejercicio 2007, adoptado en Junta General de Accionistas del 18 de mayo de 2007, f) la remisión de la copia de la escritura pública por aumento de capital social acordado en Junta General de Accionistas del 16 de abril de 2006, inscrita en los Registros Públicos el 05 de junio de 2007, g) la remisión de la copia de la escritura pública por aumento de capital social acordado en Junta General de Accionistas del 18 de mayo de 2007, inscrita en los Registros Públicos el 09 de agosto de 2007, h) los estados financieros auditados individuales correspondientes al ejercicio 2006, i) la Memoria Anual correspondiente al ejercicio 2006, j) la aprobación de los Estados Financieros Intermedios Individuales al 31 de diciembre de 2007, k) los Estados Financieros Intermedios Individuales al 31 de diciembre de 2007, l) el Informe de Gerencia correspondiente a los Estados Financieros Intermedios Individuales al 31 de diciembre de 2007, ll) la aprobación de los Estados Financieros Auditados Individuales al 31 de diciembre de 2007, adoptado en Junta General de Accionistas del 30 de abril de 2008, m) la aprobación de la Memoria Anual al 31 de diciembre de 2007, adoptado en Junta General de Accionistas del 30 de abril de 2008, n) el acuerdo de aplicación de utilidades del ejercicio 2007, adoptado en Junta General de Accionistas del 30 de abril de 2008, ñ) el acuerdo de aumento de capital social, adoptado en Junta General de Accionistas del 30 de abril de 2008, o) los estados financieros auditados individuales correspondientes al ejercicio 2007, p) la Memoria Anual correspondiente al ejercicio 2007;

3. Los referidos incumplimientos a los plazos de presentación de información se encuentran tipificados en el Anexo I, numeral 3, inciso 3.1, del Reglamento de Sanciones, aprobado por Resolución CONASEV N° 055-2001-EF/94.10 y sus normas modificatorias (en adelante, REGLAMENTO DE SANCIONES), que prescribe como infracción de naturaleza leve: *“el no suministrar, o no hacerlo oportunamente, a CONASEV y a la BVL, (entre otras, la comunicación de) (...) estados financieros intermedios individuales, informe de gerencia y hechos de importancia (...)”*;

4. A la fecha, INTRADEVCO no presentó los respectivos descargos;

5. Mediante Oficio N° 1173-2009-EF/94.01.3 de fecha 19 de marzo de 2009, se puso a disposición de INTRADEVCO el expediente N° 2008033536 para su revisión, concediéndole asimismo el derecho al uso de la palabra para la sesión del Tribunal Administrativo de fecha 30 de marzo de 2009. No obstante ello, INTRADEVCO no acudió a la referida sesión;

<sup>2</sup> Aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10 y modificatorias.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

CONASEV

Comisión Nacional Supervisora de  
Empresas y Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LACRISIS EXTERNA

## Resolución Tribunal Administrativo de CONASEV N° 080 -2009-EF/94.01.3

### **Cuestiones a determinar**

6. A criterio de este Tribunal Administrativo, corresponde determinar lo siguiente:

- (a) Si INTRADEVCO incurrió o no en infracción al no haber presentado la información financiera materia de cargos, en el plazo establecido por los artículos 6° y 7° del REGLAMENTO DE INFORMACIÓN FINANCIERA.
- (b) Si INTRADEVCO incurrió o no en infracción al no haber presentado los hechos de importancia materia de cargos, en el plazo establecido por el artículo 7° del REGLAMENTO DE HECHOS DE IMPORTANCIA.
- (c) Si corresponde o no imponer una sanción a INTRADEVCO tomando como parámetro lo dispuesto en el artículo 6° del REGLAMENTO DE SANCIONES y en los "Actuales Criterios de Sanción" aprobados en Sesión de Directorio de fecha 13 de abril de 2004;

### **Normativa aplicable**

7. El artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley de Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 093-2002-EF (en adelante, LMV), así como el artículo 7° del REGLAMENTO DE HECHOS DE IMPORTANCIA establecen la obligación de los emisores de valores de comunicar los hechos de importancia a la CONASEV y a la BVL en el más breve plazo a través de los medios establecidos por la CONASEV y antes que a cualquier otra persona o medio de difusión, como máximo dentro del día hábil siguiente de tomado el acuerdo o decisión o de ocurrido el hecho o acto, según sea el caso;

8. Por otro lado, el artículo 29° de la LMV, así como los artículos 6° y 7° del REGLAMENTO DE INFORMACIÓN FINANCIERA establecen que los emisores y las personas jurídicas inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores —RPMV, deben presentar sus estados financieros intermedios individuales e informe de gerencia a la CONASEV y a las entidades responsables de la conducción de los mecanismos centralizados de negociación al día siguiente de haber sido aprobados por el órgano correspondiente. Asimismo, el plazo límite de presentación de los estados financieros intermedios individuales y el informe de gerencia de los tres primeros trimestres es de 30 días calendario, y el del cuarto trimestre, de 45 días calendario, siguientes a las fechas de cierre, es decir 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año;

9. El Anexo I, numeral 3, inciso 3.1, del REGLAMENTO DE SANCIONES que describe como infracción de naturaleza leve: "el no suministrar, o no hacerlo oportunamente, a CONASEV y a la BVL, (entre otras, la comunicación de) (...) estados financieros intermedios individuales, informe de gerencia y hechos de importancia (...)";

10. Asimismo, el artículo 6° del REGLAMENTO DE SANCIONES establece que para la determinación de la sanción por incumplimiento a las normas que establecen plazos a la remisión de información —como es el caso a que se contrae la presente Resolución— se aplicarán los Criterios de Sanción que apruebe el Directorio de CONASEV;

11. En tal sentido, resultan de aplicación al presente caso los Criterios Aplicables al Procedimiento Administrativo Sancionador por Incumplimiento a los Plazos en la Remisión de Información Periódica y Eventual, aprobados en sesión de Directorio de fecha 13 de abril de 2004, modificados por acuerdo de Directorio en sesión de Directorio de fecha 17 de diciembre de 2007 (en adelante, "*Actuales Criterios de Sanción*"), los mismos que permiten determinar las sanciones a imponer a los emisores de valores y a las personas inscritas en el RPMV (en adelante, los participantes) por incumplimientos en los plazos de remisión de información a la que se encuentran obligados por las normas; y por el incumplimiento en la remisión de aquella información que sea requerida por CONASEV y no remitida dentro de los plazos otorgados;

12. De acuerdo con los "*Actuales Criterios de Sanción*", los incumplimientos se califican en E1 (Extemporáneo 1) si la extemporaneidad es de un día, en E2 (Extemporáneo 2) si la extemporaneidad es mayor de un día y hasta 15 días calendario del vencimiento de la obligación y O (Omiso) si la extemporaneidad es mayor a 15 días calendario del vencimiento de la obligación;

### **De los descargos DE INTRADEVCO**

13. INTRADEVCO a la fecha no ha cumplido con presentar los descargos solicitados a través del Oficio N° 5439-2008-EF/94.06.3;

14. Al respecto cabe indicar que el plazo otorgado de cinco (05) días hábiles, a la fecha ha sido superado en demasía considerando que el oficio mencionado fue notificado el 17 de noviembre de 2008;

### **Evaluación del caso**

15. Con relación a la aprobación de los Estados Financieros Auditados Individuales al 31 de diciembre de 2006, adoptado en Junta General de Accionistas del 18 de mayo de 2007, habría sido comunicado en calidad de hecho de importancia el 24 de mayo de 2007. Sin embargo dicha información debió ser presentada el 21 de mayo de 2007;

16. Asimismo, se verificó que la aprobación de la Memoria Anual al 31 de diciembre de 2006, adoptado en Junta General de Accionistas de fecha 18 de mayo de 2007, habría sido comunicado a CONASEV, en calidad de hecho de importancia el 24 de mayo de 2007. Sin embargo, dicha información debió ser presentada con fecha 21 de mayo de 2007;

17. Del mismo modo, se verificó que el acuerdo sobre la aplicación de utilidades, adoptado en Junta General de Accionistas del 18 de mayo de 2007, habría sido comunicado a CONASEV, en calidad de hecho de importancia el 24 de mayo de 2007. No obstante, dicha información debió ser presentada el 21 de mayo de 2007;

18. Adicionalmente, se verificó que el acuerdo sobre el aumento de capital social, adoptado en Junta General de Accionistas del 18



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

CONASEV

Comisión Nacional Supervisora de  
Empresas y Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LACRISIS EXTERNA

## Resolución Tribunal Administrativo de CONASEV N° 080 -2009-EF/94.01.3

de mayo de 2007, habría sido comunicado a CONASEV, en calidad de hecho de importancia el 24 de mayo de 2007. No obstante, dicha información debió ser presentada el 21 de mayo de 2007;

19. También se habría verificado que el acuerdo sobre el nombramiento de la firma Caipo y Asociados Sociedad Civil como auditores externos para el ejercicio 2007, adoptado en Junta General de Accionistas de fecha 18 de mayo de 2007, habría sido comunicado en calidad de hecho de importancia con fecha 24 de mayo de 2007. Sin embargo, dicha información debió ser presentada con fecha 21 de mayo de 2007;

20. Del mismo modo se verificó que la remisión de la copia de la escritura pública por aumento de capital social acordado en Junta General de Accionistas de fecha 16 de abril de 2006, inscrita en los Registros Públicos el 05 de junio de 2007, habría sido comunicado en calidad de hecho de importancia el 18 de junio de 2007. No obstante, dicha información debió ser presentada el 07 de junio de 2007;

21. Asimismo, se verificó que la remisión de la copia de la escritura pública por aumento de capital social acordado en Junta General de Accionistas de fecha 18 de mayo de 2007, inscrita en los Registros Públicos con fecha 09 de agosto de 2007, habría sido comunicado a CONASEV, en calidad de hecho de importancia con fecha 14 de agosto de 2007. Sin embargo, dicha información debió ser presentada con fecha 13 de agosto de 2007;

22. Adicionalmente se verificó que los estados financieros auditados individuales correspondientes al ejercicio 2006, han sido presentados vía el sistema MVNET con fecha 23 de julio de 2007. No obstante, dicha información debió ser presentada con fecha 16 de abril de 2007;

23. También se verificó que la memoria anual del ejercicio 2006, ha sido presentada vía el sistema MVNET el 23 de julio de 2007. No obstante, dicha información debió ser presentada con fecha 16 de abril de 2007;

24. Asimismo, se verificó que el acuerdo sobre la aprobación de los Estados Financieros Intermedios Individuales al 31 de diciembre de 2007, ha sido presentado vía el sistema MVNET con fecha 22 de febrero de 2008. Sin embargo, dicha información debió ser presentada con fecha 15 de febrero de 2008;

25. También se habría verificado que los estados financieros intermedios individuales al 31 de diciembre de 2007, ha sido presentados vía el sistema MVNET con fecha 22 de febrero de 2008. Sin embargo, dicha información debió ser presentada el 14 de febrero de 2008;

26. Del mismo modo, se habría verificado que el informe de gerencia al 31 de diciembre de 2007, ha sido presentados vía el sistema MVNET con fecha 22 de febrero de 2008. No obstante, dicha información debió ser presentada el 14 de febrero de 2008;

27. Adicionalmente se verificó que el acuerdo sobre la aprobación de los Estados Financieros Auditados Individuales al 31 de diciembre de 2007, adoptado en Junta General de Accionistas de fecha 30 de abril de 2008, ha sido comunicado en calidad de hecho de importancia el 08 de mayo de 2008. Sin embargo, dicha información debió ser presentada el 05 de mayo de 2008;

28. Asimismo se verificó que el acuerdo sobre la aprobación de la Memoria Anual al 31 de diciembre de 2007, adoptado en Junta General de Accionistas del 30 de abril de 2008, ha sido comunicado a CONASEV, en calidad de hecho de importancia con fecha 08 de mayo de 2008. No obstante, dicha información debió ser presentada con fecha 05 de mayo de 2008;

29. Adicionalmente se ha verificado que el acuerdo sobre la aplicación de utilidades del ejercicio 2007, adoptado en Junta General de Accionistas de fecha 30 de abril de 2008, ha sido comunicado a CONASEV, en calidad de hecho de importancia con fecha 08 de mayo de 2008. Sin embargo, dicha información debió ser presentada con fecha 05 de mayo de 2008;

30. Asimismo, se verificó que el acuerdo sobre el aumento de capital social, adoptado en Junta General de Accionistas del 30 de abril de 2008, habría sido comunicado a CONASEV, en calidad de hecho de importancia con fecha 08 de mayo de 2008. Empero, dicha información debió ser presentada el 05 de mayo de 2008;

31. Del mismo modo, se verificó que los estados financieros auditados individuales correspondientes al ejercicio 2007, ha sido comunicados vía el sistema MVNET con fecha 08 de mayo de 2008. Sin embargo, dicha información debió ser presentada el 15 de abril de 2008;

32. Finalmente, se verificó que La Memoria Anual correspondiente al ejercicio 2007, ha sido comunicada vía el sistema MVNET con fecha 08 de mayo de 2008. No obstante, dicha información debió ser presentada con fecha 15 de abril de 2008;

33. En ese orden de ideas, se puede concluir que INTRADEVCO no cumplió con comunicar a CONASEV y la BVL la información a la que se encontraba obligada por el REGLAMENTO DE INFORMACIÓN FINANCIERA, REGLAMENTO DE MEMORIAS ANUALES Y REGLAMENTO DE HECHOS DE IMPORTANCIA;

34. Respecto al perjuicio causado y la repercusión en el mercado, debemos indicar que tratándose de la remisión de información relativa a hechos de importancia e información financiera, son implícitos, es decir se generan desde el momento mismo del incumplimiento de la presentación de la información financiera en los plazos de ley; ello debido a que la remisión tardía de dicha información impide a los inversionistas reales y potenciales, y al público en general, informarse sobre el desempeño de la empresa expresada en sus estados financieros y en el informe de gerencia, impidiéndoles de ese modo que pueda adoptar una decisión de inversión adecuadamente informada;

35. En tal sentido, INTRADEVCO incurrió en la infracción tipificada en el Anexo I, numeral 3, inciso 3.1, del REGLAMENTO DE SANCIONES que describe como infracción de naturaleza leve: *"el no suministrar, o no hacerlo oportunamente, a CONASEV y a la BVL, (entre otras, la comunicación de) (...) estados financieros intermedios individuales, informe de gerencia y hechos de importancia"*;



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

CONASEV

Comisión Nacional Supervisora de  
Empresas y Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA

## Resolución Tribunal Administrativo de CONASEV

### N° 080 -2009-EF/94.01.3

#### **Evaluación de la sanción**

36. De conformidad con lo establecido en el Anexo I, numeral 3, inciso 3.1, del REGLAMENTO DE SANCIONES, la infracción cometida por INTRADEVCO es sancionable con amonestación o multa no menor de una (01) y hasta veinticinco (25) UITs;

37. Sobre el particular, es importante indicar que conforme con lo establecido en el artículo 351º, inciso b), del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, así como artículo 22º, inciso b), del Reglamento de Sanciones, sólo es posible aplicar como máximo 25 UIT para el caso de infracciones leves. En ese sentido, de acuerdo con lo calculado en el cuadro precedente, corresponde disminuir hasta el máximo permitido por la normativa la sanción a imponer;

38. En virtud del artículo 6º del REGLAMENTO DE SANCIONES "(...) Para imponer la sanción se toman en cuenta los antecedentes del infractor (...)" por lo que, a efectos de la presente Resolución, es necesario indicar que INTRADEVCO, según indica el Informe N° 100-2009-EF/94.06.3 de fecha 06 de febrero de 2009, presenta el siguiente antecedente de sanción:

- RTA N° 149-2008-EF/94.01.3 del 20 de mayo de 2008, mediante la cual se le sanciona con multa de 5 UIT vigentes a la fecha de comisión de la infracción, ascendente a S/.16 000,00 (Dieciséis Mil y 00/100 Nuevos Soles) por incumplir con presentar a CONASEV y a la BVL, dentro del plazo límite, la información financiera individual auditada anual del ejercicio 2005, la información financiera intermedia individual e informe de gerencia al 30 de junio de 2004, 30 de septiembre de 2005 y 31 de diciembre de 2006; así como, los acuerdos adoptados por la gerencia general el 30 de septiembre de 2005 y 14 de febrero de 2007; acuerdo adoptado en junta de general de accionistas del 21 de agosto de 2006; y, la adquisición de las empresas Minera Santa Juana Limitada, Sociedad Industrial y Comercial Kienzo y Compañía Limitada y Sociedad Química Sapolio Ltda., ocurrida el 09 de junio de 2006;

Estando a lo dispuesto en el Estatuto del Tribunal Administrativo, aprobado por Resolución CONASEV N° 030-2007-EF/94.10, a los "Actuales Criterios de Sanción", aprobados por el Directorio de CONASEV en Sesión de Directorio de fecha 13 de abril de 2004, así como con el voto unánime de los señores vocales del Tribunal Administrativo de CONASEV reunidos en sesión de fecha 30 de marzo de 2009.

#### **Se Resuelve:**

**Artículo 1º.-** Declarar que Intradevco Industrial S.A. ha incurrido en infracción de naturaleza leve tipificada en el Anexo I, numeral 3.1, del Reglamento de Sanciones, aprobado por Resolución CONASEV N° 055-2001-

EF/94.10 y sus normas modificatorias, al haber presentado a CONASEV y a la Bolsa de Valores de Lima S.A., fuera del plazo establecido por el artículo 7° del Reglamento de Hechos de Importancia, Información Reservada y Otras Comunicaciones, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 107-2002-EF/94.10 la siguiente información: a) la aprobación de los Estados Financieros Auditados Individuales al 31 de diciembre de 2006, adoptado en Junta General de Accionistas del 18 de mayo de 2007, b) la aprobación de la Memoria Anual al 31 de diciembre de 2006, adoptado en Junta General de Accionistas del 18 de mayo de 2007, c) el acuerdo de aplicación de utilidades, adoptado en Junta General de Accionistas del 18 de mayo de 2007, d) el acuerdo de aumento de capital social, adoptado en Junta General de Accionistas del 18 de mayo de 2007, e) el nombramiento de la firma Caipo y Asociados Sociedad Civil como auditores externos para el ejercicio 2007, adoptado en Junta General de Accionistas del 18 de mayo de 2007, f) la remisión de la copia de la escritura pública por aumento de capital social acordado en Junta General de Accionistas del 16 de abril de 2006, inscrita en los registros públicos el 05 de junio de 2007, g) la remisión de la copia de la escritura pública por aumento de capital social acordado en Junta General de Accionistas del 18 de mayo de 2007, inscrita en los registros públicos el 09 de agosto de 2007, h) la probación de los Estados Financieros Auditados Individuales al 31 de diciembre de 2007, adoptado en Junta General de Accionistas del 30 de abril de 2008, i) la aprobación de la Memoria Anual al 31 de diciembre de 2007, adoptado en Junta General de Accionistas del 30 de abril de 2008, j) el acuerdo de aplicación de utilidades del ejercicio 2007, adoptado en Junta General de Accionistas del 30 de abril de 2008, k) el acuerdo de aumento de capital social, adoptado en Junta General de Accionistas del 30 de abril de 2008.

**Artículo 2°.-** Declarar que Intradevco Industrial S.A. ha incurrido en infracción de naturaleza leve tipificada en el Anexo I, numeral 3.1, del Reglamento de Sanciones, aprobado por Resolución CONASEV N° 055-2001-EF/94.10 y sus normas modificatorias, al haber presentado a CONASEV y a la Bolsa de Valores de Lima S.A., fuera del plazo establecido por los artículos 6° y 7° del Reglamento de Información Financiera, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 103-99-EF/94.10. Así como, el por el artículo 4 del Reglamento para la Preparación y Presentación de Memorias Anuales aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10 y modificatorias la siguiente información: a) los estados financieros auditados individuales correspondientes al ejercicio 2006, b) la Memoria Anual correspondiente al ejercicio 2006, c) la aprobación de los Estados Financieros Intermedios Individuales al 31 de diciembre de 2007, d) los Estados Financieros Intermedios Individuales al 31 de diciembre de 2007, e) el Informe de Gerencia correspondiente a los Estados Financieros Intermedios Individuales al 31 de diciembre de 2007, f) los estados financieros auditados individuales correspondientes al ejercicio 2007, g) la Memoria Anual correspondiente al ejercicio 2007.

**Artículo 3°.-** Sancionar a Intradevco Industrial S.A. con una multa de 25.00 UIT vigentes a la fecha de la comisión de las infracciones, ascendente a S/. 86 250,00 (Ochenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) con observancia del límite dispuesto por el artículo 351° inciso b), del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, así como del artículo 22°, inciso b) del Reglamento de Sanciones, aprobado por Resolución CONASEV N° 055-2001-EF/94.10 y sus normas modificatorias.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no agota la vía administrativa, salvo que sea consentida, pudiendo ser impugnada ante el Tribunal Administrativo de CONASEV mediante la interposición del recurso de reconsideración o ante el Directorio mediante la interposición de un recurso de apelación presentado ante el Tribunal Administrativo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

CONASEV

Comisión Nacional Supervisora de  
Empresas y Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LACRISIS EXTERNA

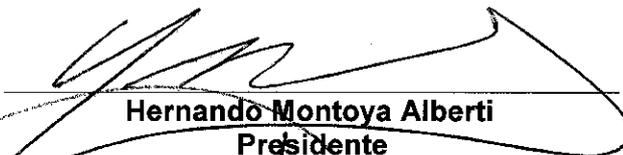
## Resolución Tribunal Administrativo de CONASEV

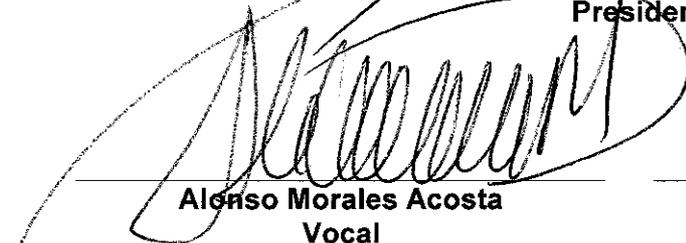
### N° 080 -2009-EF/94.01.3

**Artículo 5°.-** En el caso que la presente Resolución no sea objeto de impugnación mediante recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince días hábiles de notificada y quede consentida, deberá ser publicada en el Portal de CONASEV, en observancia de lo dispuesto por el numeral 1, artículo 3° de las Normas relativas a la publicación y difusión de las resoluciones emitidas por los órganos decisorios de CONASEV, aprobadas por Resolución CONASEV N° 073 - 2004-EF/94.10.

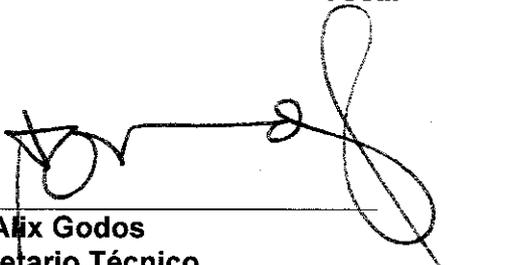
**Artículo 6°.-** Transcribir la presente Resolución a Intradevco Industrial S.A y a la Bolsa de Valores de Lima S.A..

Regístrese y comuníquese.

  
**Hernando Montoya Alberti**  
Presidente

  
**Alenso Morales Acosta**  
Vocal

  
**Edward Tovar Mendoza**  
Vocal

  
**Alex Godos**  
Secretario Técnico



